

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2026/3576 *Aprobación de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial Asesor Jurídico, mediante el sistema de acceso de turno libre por oposición.*

Anuncio

Vista la plaza vacante en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a una plaza de Asesor/a Jurídico/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, dotadas con las retribuciones correspondientes.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g. de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

He resuelto:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

Segundo.- El plazo para la presentación de instancias es de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria.

Tercero.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera de 1 plaza de Técnico Superior de Administración Especial Asesor/a Jurídico/a, mediante el sistema de acceso de turno libre por oposición.

Primera. Objeto y Motivación.

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Asesor/a Jurídico/a, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santiago Pontones, mediante el sistema de selección por oposición libre. De conformidad con lo que se establece en el artículo 76 del Real Decreto 5/20185 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la plaza convocada corresponde al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1.

Segunda. Legislación Aplicable.

A la presente convocatoria de los procesos selectivos le será de aplicación el Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico, la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Principio de Igualdad de Trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Cuarta. Publicidad.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Específicas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santiago Pontones y Anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Acceso de las Personas con Discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no

deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

Sexta. Condiciones y Requisitos Generales de los/as Aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Derecho, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Asesor/a Jurídico/a.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos, o en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las personas aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Séptima. Solicitudes y Documentación a Presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de participación, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.
- b) Declaración responsable de las circunstancias a que se refiere el apartado según modelo establecido como Anexo II.
- c) Fotocopia del DNI en vigor.
- d) Fotocopia de la titulación exigida, justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Octava. Lugar y Plazo de Presentación de Instancias.

La solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida para tomar parte en el proceso referenciado se puede presentar por los interesados, mediante Instancia General, en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santiago Pontones debiendo para ello disponer de Certificado digital FNMT o DNle.

La instancia y documentos también pueden presentarse presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago Pontones sito en Plaza de la Constitución nº 1 (en días laborables dentro del plazo estipulado y en horario de atención al público o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición

Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santiago Pontones en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Novena. Lista Admitidos/as y Excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/os y excluidos/os, en su caso y las causas de exclusión. En la misma se indicará el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los y las aspirantes excluidos/as expresamente, si los hubiere, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto, que por su naturaleza sea subsanable, que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Asimismo, en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará la fecha y hora de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago-Pontones a efectos meramente informativos.

El resto de los anuncios relativos al proceso selectivo convocado se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Décima. Tribunal calificador.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por Resolución del Alcalde-Presidente, estará compuesto por un Presidente/a, el Secretario de la Corporación, que actuará con voz y sin voto, y cuatro vocales que se nombrarán todos ellos junto a sus suplentes, con los mismos requisitos y condiciones, haciéndose público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia junto a la aprobación del listado de admitidos y excluidos definitivo.

Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, y en todo caso con la presencia del Presidente y el/la Secretario/a.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección, las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria y las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación, apreciación, dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicando las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases.

Decimoprimera. Comienzo y Desarrollo del Procedimiento Selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición libre para las personas aspirantes que pretendan acceder por el turno de ingreso libre.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la Resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado de Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los boletines oficiales. Éstos se publicarán por el órgano de selección en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo. El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer, en cualquiera de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

El Proceso selectivo se compone de una única fase:

- Fase de Oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y obligatorio, uno teórico y otro práctico.

1. Ejercicio Teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias del programa Anexo III. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

El cuestionario tipo test contará con 85 preguntas y con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto. Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas de las que sólo 1 será válida.

Por cada cuatro preguntas erróneas o no contestadas se restará el valor de una pregunta correcta.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Finalizado el ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santiago Pontones, la plantilla de respuestas correctas, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede electrónica a los efectos de que los mismos puedan formular alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados las calificaciones de los/las aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

2. Ejercicio Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las Materias del programa Anexo III y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El supuesto práctico podrá o no, ir desglosado en preguntas. A través del supuesto práctico se comprobará las competencias, capacidades y conocimientos, tanto teóricos como, en su caso, prácticos y de la capacidad analítica de los aspirantes en la realización de los ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con el puesto al que optan.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, determinado e informado

por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

El Tribunal podrá acordar que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los aspirantes, en cuyo caso, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando por lo tanto la eliminación de la misma.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminando del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de la prueba.

La calificación final de esta fase de oposición será como máximo de 60 puntos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios anteriores.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se resolverá, en primer lugar, a favor de quién hubiera obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico. De persistir el empate se resolverá por el que obtenga mayor puntuación en ejercicio teórico. Si a pesar de ello persiste el empate, el Tribunal podrá acordar la celebración de una entrevista personal entre los aspirantes (con puntuación entre 0 y 10), que versará sobre los diversos aspectos del trabajo habitual de este puesto. En última instancia, si persistiera el empate se realizaría finalmente un sorteo entre los aspirantes en esa situación.

El Tribunal calificador, una vez que se haya comprobado que los/as aspirantes que superaron el Proceso selectivo reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados como funcionarios/as de carrera, realizarán y publicarán la propuesta a favor de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en esta fase de oposición. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as como funcionarios/as de carrera.

Decimosegunda. Presentación de Documentación.

Los o las aspirantes propuestos/as presentarán en el plazo establecido al efecto desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Si dentro del plazo que se indique y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya

podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as y no cumplierse alguno de los requisitos o renunciase a su contratación será en su lugar propuesto/a el siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente, procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Decimotercera. Resolución Definitiva y Propuesta de Funcionaria/o de Carrera.

El Tribunal calificador, una vez que se haya comprobado que el/la aspirante que superó con mayor puntuación la Fase de Oposición reúne las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrado como funcionario/a de carrera, realizará y publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación. Dicha relación será elevada por el Tribunal Calificador con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, para que el Sr. Alcalde- Presidente proceda al nombramiento como funcionario/a de carrera del primer aspirante.

En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobado mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante, siempre que los órganos de selección haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzca renuncia de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Asimismo, con este proceso selectivo se constituirá Bolsa de Trabajo para llamamientos ocasionales entre las personas aspirantes que hayan superado el proceso (y por el mismo orden de la puntuación obtenida), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Dicha bolsa no será rotatoria, debiéndose llamar al primer aspirante que, de no aceptar, conllevará el llamamiento al siguiente, y así sucesivamente.

Decimocuarta. Impugnación, Incidencias o Recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Anexo III.

Temario.

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución. Concepto. Líneas del Constitucionalismo Español. La Constitución Española de 1978. Estructura.
2. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos de la Constitución. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.
3. Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias.
4. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Mecanismos de cooperación y coordinación.
5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
6. El municipio. Organización municipal. Competencias. Obligaciones mínimas.
7. Organizaciones sindicales y empresariales de España. Principios constitucionales informadores.
8. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. La Ley. Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
10. El Reglamento. Clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales.
11. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: En especial, la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.
12. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo. Los actos tácitos.
13. Clasificación de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. Actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa.
14. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación.
15. La invalidez de los actos administrativos: Actos nulos y actos anulables. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.
16. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. Regulación legal. Los principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos, en particular, el acceso a los registros y

archivos. Plazos, iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento: La resolución. Terminación convencional. Otros tipos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

17. El administrado: Capacidad y situaciones jurídicas. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Concepto y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Las situaciones jurídicas pasivas: Las prestaciones del administrado. Colaboración del administrado con la Administración Pública.

18. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. La reformatio in pejus: Ámbito de su admisión en nuestro derecho. Recurso ordinario. Recurso de revisión.

19. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Régimen vigente. Procedimientos para su exigencia: Ordinario y abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus contratistas y concesionarios. La responsabilidad por actos legislativos.

20. Normativa vigente en materia de Función Pública. Funcionarios de carrera y funcionarios interinos. Personal eventual y personal laboral. Relaciones de Puestos de Trabajo. Plantillas presupuestarias. La Oferta Pública de Empleo. La selección del personal. Especial referencia a la selección de funcionarios de la Administración Local. Carrera administrativa. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios.

21. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

22. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos: conceptos retributivos. El derecho de sindicación de los funcionarios.

23. La contratación administrativa. La naturaleza jurídica de los contratos públicos en contraposición a los contratos civiles.

24. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objetos y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa. Normativa vigente en materia de Contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos para contratar con la Administración. Capacidad, solvencia y clasificación.

25. La Ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género. Aspectos generales. Novedades de la Ley para la protección contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.

26. Ley 7/2018 de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

27. Violencia de Género. Derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

28. Los Juzgados de Violencia sobre las Mujeres: naturaleza, ámbito, competencias penales y civiles. Equipos técnicos o psicosociales. Oficinas de atención a las víctimas de delitos. Ley 4/2015, de 27 de abril, del estatuto de la víctima del delito.

29. Los bienes de las Entidades Locales: Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales.

30. El Presupuesto en las Entidades Públicas Locales. Contenido y Anexos. Las ideas fundamentales que orientan las normas sobre elaboración, ejecución y liquidación del Presupuesto: Los Principios Presupuestarios. Elaboración y Aprobación del Presupuesto. Órganos competentes y plazos. Aprobación Inicial y Definitiva. El Presupuesto Prorrogado.

31. El control Presupuestario: Definición, Tipos de control del Presupuesto. La función Interventora.

32. La Potestad Tributaria de las Entidades Locales. Clasificación de los Recursos. Ordenanzas Fiscales.

33. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

34. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

35. Formación y evolución histórica del urbanismo en España. Distribución constitucional de competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda entre las diferentes Administraciones públicas. Doctrina del Tribunal Constitucional. Legislación urbanística estatal. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

36. El Planeamiento Urbanístico. Naturaleza del Plan. Clases de planes y normas urbanísticas: concepto y valor normativo.

37. Los Planes Generales. Función, contenido sustantivo y documentación. El Plan de Sectorización. Función, contenido sustantivo y documentación. El Planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales. Los Planes Especiales. Estudios de Detalle. Función y límites, contenido y documentación. Catálogos de bienes y espacios protegidos. Proyectos de Urbanización. Las Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo. Normas e Instrucciones Técnicas.

38. Formación y aprobación de los Planes. Actos preparatorios. Procedimientos de aprobación de los Planes. Participación ciudadana. Órganos competentes para su aprobación definitiva. Plazos. Efectos de la aprobación de los Planes. Vigencia de los Planes. Modificación. Revisión. Suspensión.

39. Contenido del derecho de la propiedad del suelo: Facultades, deberes y cargas. Régimen urbanístico del suelo. Bases del Régimen del Suelo: Situaciones básicas del suelo

y Actuaciones de Transformación Urbanística. La clasificación del suelo. Derechos y deberes generales de los propietarios. Régimen urbanístico de cada clase de suelo.

40. La ejecución del planeamiento urbanístico. Presupuestos jurídicos y requisitos. Delimitación de unidades de ejecución. Los diferentes sistemas de ejecución de los Planes. Principios generales. Los sistemas de actuación y elección. El sistema de Compensación. El sistema de Cooperación. El sistema de Expropiación como sistema de ejecución. El sistema de Ejecución Forzosa. La expropiación forzosa: supuestos. Especialidades de la expropiación urbanística.

41. Intervención en el uso del suelo y en la edificación. Parcelaciones. La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Normativa reguladora. El procedimiento de tramitación de licencias. Ordenanzas reguladoras. El deber de conservación de los edificios. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Protección monumental. Entidades Urbanísticas de conservación.

42. Las personas jurídicas: concepto, naturaleza y clases. Asociaciones y fundaciones. Capacidad. Nacionalidad, vecindad y domicilio de las personas jurídicas. Extinción Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico. Sus clases. Negocios simulados, fiduciarios y fraudulentos.

43. Influencia del tiempo en el derecho: Su cómputo. La prescripción: concepto y clases. Examen de la prescripción extintiva. La caducidad.

44. El derecho real: concepto y caracteres. Clases. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Régimen de los bienes y de los derechos reales en el Derecho Internacional Privado.

45. El derecho de propiedad. La función social de la propiedad. Limitaciones de utilidad pública y utilidad privada. Acciones que protegen el dominio. La acción reivindicatoria. Las relaciones de vecindad.

46. Modos de adquirir el dominio: concepto, sistemas y clases. La ocupación. Teoría del título y el modo. La tradición.

47. La persona y la personalidad. Capacidad jurídica y de obrar. La nacionalidad: concepto y naturaleza. El domicilio. La ausencia. Condición jurídica de los extranjeros. Las personas jurídicas. Capacidad, nacionalidad, vecindad y domicilio en las personas jurídicas.

48. El objeto del derecho. Las cosas y sus clases. Los frutos. El patrimonio. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales del negocio jurídico. Ineficacia, nulidad y anulabilidad. Influencia del tiempo en el Derecho. Cómputo del tiempo. La prescripción. La caducidad.

49. El derecho real: concepto y clases. El derecho de propiedad. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. La tradición. La accesión. La ocupación. La propiedad horizontal.

50. El derecho real de servidumbre. Servidumbres legales; en especial las de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de edificios. Distancias y obras intermedias.

51. Derechos reales de garantía. El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios.

52. La obligación. La fuente de las obligaciones. Clases. Causas de extinción de las obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones.

53. El contrato: concepto y clases. Capacidad para contratar. El consentimiento y sus vicios. El objeto del contrato. La causa: normas del Código civil. Forma. Interpretación de los contratos.

54. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: causas y efectos. La confirmación de los contratos. El riesgo imprevisible y la revisión de los contratos.

55. El contrato de arrendamiento de vivienda: derechos y obligaciones de las partes. Estudio especial de la renta. Cesión del contrato y subarriendo. Suspensión, resolución y extinción del contrato de arrendamiento de vivienda. El contrato de arrendamiento de usos distintos del de vivienda. Derechos y obligaciones de las partes. Cesión del contrato y subarriendo. Resolución y extinción del contrato. Disposiciones comunes a los arrendamientos de vivienda y para usos distintos del de vivienda: fianza y formalización del contrato de arrendamiento.

56. El Derecho Mercantil: Concepto, caracteres y contenido. El acto de comercio: Concepto y clases. Especialidades del Derecho Mercantil en materia de fuentes. El Código de Comercio vigente: su estructura. Relevancia de las normas de Derecho de la Unión Europea.

57. La sociedad mercantil: Concepto, naturaleza, caracteres y clases. El objeto social. Las sociedades irregulares. Sociedades civiles con forma mercantil. Sociedad colectiva y sociedad comanditaria. Derecho Europeo de Sociedades.

58. Objeto del Derecho del Trabajo: Libertad, remuneración, dependencia y ajenidad. Formación y desarrollo del Derecho del Trabajo. Contenido y concepto de Derecho del Trabajo.

59. El sistema de fuentes: Caracteres generales. La jerarquía de las fuentes. La constitucionalización del Derecho del Trabajo. Clases de normas laborales. La potestad normativa de las Comunidades Autónomas. Derecho social comunitario. La norma internacional laboral. La Organización Internacional del Trabajo. Otras organizaciones internacionales.

60. El convenio colectivo: Concepto, eficacia y tipología. El convenio colectivo de eficacia general: Partes, Contenido, elaboración, registro, depósito y publicación, eficacia, adhesión, extensión y concurrencia. El convenio colectivo de eficacia limitada. Los acuerdos marco interprofesionales. La negociación colectiva en las Administraciones Públicas.

61. El conflicto colectivo: Concepto. Conflictos Individuales y colectivos. Conflictos jurídicos y de intereses. Los sistemas no jurisdiccionales de solución de conflictos de trabajo: Su regulación en España. La mediación. Arbitraje. Modos de exteriorización del conflicto colectivo: La huelga y el cierre patronal. Garantías de prestación de los servicios esenciales en las entidades públicas.

62. El contrato de trabajo. Contenido y régimen jurídico. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. El período de prueba del contrato. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico. Especialidades de la Administración Pública.

63. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo: Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

64. El trabajador: Concepto jurídico y legal. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. Conciliación de la vida laboral y familiar. La efectividad del principio de igualdad y la prohibición de discriminación directa e indirecta

65. El cumplimiento de la prestación de trabajo: Deberes de obediencia, diligencia y buena fe. Prestación del trabajo, jornada y horario. Vacaciones, descansos y permisos.

66. El salario: Concepto, estructura y modalidades. La productividad. Garantías del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial. Salarios de tramitación. Empleados públicos: Régimen jurídico aplicable al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

67. El empresario: Concepto y clases. Garantías por cambio de empresario: Sucesión de empresas, contratos y subcontratas, cesión ilegal de trabajadores. Grupos de Empresa. Uniones Temporales de Empresa. Agrupaciones de Interés Económico. Levantamiento del velo: «Doctrina del empresario aparente».

68. La libertad sindical: Titularidad y contenido. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La mayor representatividad sindical. Las asociaciones empresariales. Las representaciones sindicales en la empresa. La protección de la acción sindical. Representación y participación de los trabajadores en la empresa. Las garantías de los representantes del personal

69. El Control judicial de la actividad administrativa. Su relación con el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Actividad administrativa controlable. El control de la actividad reglamentaria y ejecutiva. La inactividad.

70. Ámbito y extensión de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ámbitos subjetivos, objetivos y territoriales de la jurisdicción. Competencias específicas: actos de gobierno; los contratos del sector público; reclamaciones de responsabilidad patrimonial. Cuestiones excluidas: delimitación de competencias con otros órdenes jurisdiccionales. Cuestiones prejudiciales.

71. Órganos jurisdiccionales y sus competencias. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo: Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia, Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo y Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Reglas determinantes de las respectivas competencias.

72. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad y legitimación. Jurisprudencia sobre acreditación requisitos de capacidad de las personas jurídicas y sobre legitimación procesal, según el tipo de acción ejercitada. Pérdida sobrevenida de la capacidad y de la legitimación. Representación y defensa de las partes.

73. El objeto del recurso contencioso-administrativo. La actividad administrativa impugnada. Las pretensiones de las partes. La acumulación. La cuantía del recurso.

74. Procedimiento contencioso-administrativo. Disposiciones generales sobre plazos: el artículo 128 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Diligencias preliminares en el procedimiento en primera o única instancia: Declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas.

75. Procedimiento contencioso-administrativo. Interposición del recurso contencioso-administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento y personación. Demanda y contestación. Requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Reclamación de antecedentes para completar el expediente administrativo. Trámites de inadmisión y de alegaciones previas.

76. Procedimiento contencioso-administrativo. Especialidades de la prueba en el proceso contencioso-administrativo. Vista y conclusiones: El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: Contenido. Otros modos de terminación del procedimiento: desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal, carencia sobrevenida de objeto. Requisitos. Costas procesales.

77. El Procedimiento abreviado. Ámbito objetivo. Especialidades para los entes locales. Iniciación del proceso y admisión del recurso. Celebración de la vista. Tramitación especial en el supuesto de solicitud de no celebración de vista. Fases y especialidades en el trámite de práctica de prueba. Terminación del procedimiento.

78. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. Cuestión de ilegalidad. Especialidades procesales en los casos de impugnación de inactividad administrativa y contra actuaciones materiales que constituyan vía de hecho.

79. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento contencioso-electoral. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado. Procedimiento para la declaración judicial de extinción de partidos políticos.

80. Las medidas cautelares en el proceso contencioso-administrativo. Contenido y posibles criterios para la adopción de medidas cautelares en los recursos contra actos administrativos y contra disposiciones de carácter general. Contenido posible para adopción de medidas cautelares en los recursos contra la inactividad administrativa y contra actuaciones materiales que constituyan vía de hecho.

81. El procedimiento de tutela cautelar. Medidas provisionales y cautelares previas a la interposición del recurso. Vigencia, modificación y revocación de las medidas cautelares. Daños y perjuicios derivados de su adopción. La ejecución de las medidas cautelares.

82. Recursos en el proceso contencioso-administrativo. Recurso de reposición. Recurso ordinario de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Sentencia.

83. Recurso de casación: Común y autonómico. Resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Fases. Interés casacional objetivo. Ejecución provisional de la sentencia recurrida. Recurso de revisión.

84. Ejecución de sentencias en el proceso contencioso-administrativo. Ejecución Voluntaria. Ejecución forzosa. Imposibilidad de ejecución y expropiación de derechos reconocidos en sentencias firmes frente a la Administración. El incidente de ejecución de sentencias. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. Ejecución provisional de sentencias.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con NIF/NIE n.º
y domicilio a efectos de notificaciones en
declara bajo su responsabilidad:

1. Que dispone de la documentación exigida en las Bases, por la que se convoca procedimiento selectivo de una plaza de **Asesor/a Jurídico/a, Escala Administración Especial, subescala Técnica**.
 - Título académico exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su obtención.
2. Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
3. Que no está incurso/a en ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. Que **entiende y acepta** que la Administración podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de la documentación relacionada en esta declaración responsable.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, declaración o documento incorporado a esta declaración responsable, así como la no presentación de la documentación requerida cuando me sea solicitada, dará lugar a la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 2026.

FIRMADO:

Santiago-Pontones, 22 de julio de 2026.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.